



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCIÓN Nº 00995 -2014-SERVIR/TSC-Primera Sala**

**EXPEDIENTE** : 2947-2010-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : LINA EVE GARCIA DE GAMARRA  
**ENTIDAD** : MINISTERIO DE CULTURA  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276  
**MATERIA** : RÉGIMEN DISCIPLINARIO  
DESTITUCIÓN  
ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN  
PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN

**SUMILLA:** *Se declara IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración de los alcances de la Resolución Nº 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de enero de 2012, presentada por la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura; por haberse presentado en forma extemporánea.*

Lima, 3 de junio de 2014

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral Nacional Nº 703/INC, emitida por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura (Ahora Ministerio de Cultura), se sancionó con destitución a la señora LINA EVE GARCIA DE GAMARRA, en adelante la impugnante, por el supuesto giro de cheques irregulares en beneficio de terceras personas.
2. El 19 de abril de 2010, la impugnante interpuso recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional Nº 703/INC; el cual fue declarado improcedente mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1738/INC.
3. Al no encontrarse conforme con la resolución citada, la impugnante interpuso el 7 de septiembre de 2010 recurso de apelación contra ésta; solicitando se revoque la Resolución Directoral Nacional Nº 703/INC.
4. Mediante Resolución Nº 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de enero de 2012, se declaró la nulidad de las Resoluciones Directorales Nacionales Nºs 291/INC, 703/INC y 1738/INC, por haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo; retro trayendo el procedimiento hasta el momento de la emisión de la Resolución Directoral Nacional Nº 291/INC.
5. Mediante Oficio Nº 115-2012-OGA-SG/MG, presentado el 28 de marzo de 2013, la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Cultura solicitó la aclaración de la Resolución N° 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala.

## ANÁLISIS

6. El Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM<sup>1</sup>, en adelante el Reglamento, faculta al impugnante y a la entidad emisora del acto impugnado para solicitar la aclaración de algún extremo de la resolución que considere oscuro, impreciso o dudoso, dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la resolución. Asimismo, en la citada disposición se ha precisado que, dentro de ese mismo plazo, el Tribunal del Servicio Civil puede ejercer de oficio dicha facultad.
7. En el presente caso, conforme a la copia del cargo de notificación que obra en el expediente, la Resolución N° 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala fue notificada a la Entidad el 31 de enero de 2012; por lo que el plazo para la presentación de la solicitud de aclaración venció el 23 de febrero de 2012.

Sin embargo, la Entidad presentó su solicitud de aclaración el 28 de marzo de 2012; es decir, después de que venciera el plazo previsto en el Artículo 27º del Reglamento; por lo que siendo extemporánea la referida solicitud, la misma deviene en improcedente.

8. Asimismo, esta Sala debe precisar que a la fecha de presentación de la solicitud de aclaración había vencido el plazo para que este Tribunal pueda ejercer de oficio la facultad de aclaración de la Resolución N° 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración de la Resolución N° 00366-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 17 de enero de 2012, presentada por la

<sup>1</sup> Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 135-2013-PCM

**“Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones**

Dentro de los quince (15) días siguientes de notificado el pronunciamiento final al impugnante y a la entidad emisora del acto impugnado, pueden solicitar al Tribunal la aclaración de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. Esta facultad también la puede ejercer de oficio el Tribunal en idéntico plazo. (...)”





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Dirección General de la Oficina General de Administración del MINISTERIO DE CULTURA; por haberse presentado en forma extemporánea.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la señora LINA EVE GARCIA DE GAMARRA y al MINISTERIO DE CULTURA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO JAVIER  
HERRERA VÁSQUEZ  
VOCAL

LUIGINO PILOTTO  
CARREÑO  
PRESIDENTE

ANA ROSA CRISTINA  
MARTÍNELLI MONTOYA  
VOCAL

L12/P2